



"2026, Año de Margarita Maza Parada"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE
LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
P R E S E N T E.

ESTHER TEROVA COTE, en mi carácter de Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 fracción XIX y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía, en vía de alcance a la presentada mediante oficio número TET/PRES/483/2026 de fecha de fecha veintiocho de agosto del año en curso y presentado el treinta y uno del mismo mes y año, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma electoral en el ámbito federal efectuada en abril del presente año propuso una transformación honda del sistema electoral mexicano, mediante modificaciones orientadas a la austeridad, la reducción del gasto público, la reorganización institucional y el fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización electoral.

Entre los principales cambios, destacan el tope salarial para funcionarios electorales, la eliminación de prestaciones consideradas extraordinarias o privilegiadas, tales como: seguros de gastos médicos privados, seguros de vida, pensiones privadas, seguros de separación individualizada, cajas de ahorro especiales, así como cualquier otra prestación no prevista expresamente en la ley.

En tal tesitura, con fecha veintisiete de julio del presente año, esta Honorable Soberanía, en sesión extraordinaria, aprobaron el Dictamen con Proyecto de Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, con el propósito de armonizar el marco constitucional local con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

materia de organización municipal, paridad de género, disciplina presupuestaria y remuneraciones de autoridades electorales, debiendo sujetarse a los límites previstos en la Constitución Federal.

En este tenor, los tribunales electorales constituyen pilares fundamentales del sistema democrático, ya que garantizan que los procesos electorales y demás acciones en la materia se desarrollen con legalidad, imparcialidad y respeto a la voluntad ciudadana.

Por ende, se requiere que el Tribunal Electoral local otorgue respuestas oportunas, a fin de que generen confianza institucional y estabilidad social, evitando la generación de protestas, conflictos postelectorales o incluso escenarios de inestabilidad política. Lo anterior, a través de una legislación actualizada y asentada en las necesidades reales de la Institución.

Al respecto, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, requiere una revisión técnica y sistemática que garantice congruencia entre las recientes adecuaciones en la materia publicadas, tanto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala (POGE), con las que actualmente se encuentran vigentes en la Ley Orgánica.

Es así, que a fin de armonizar integralmente el marco legal en materia de remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral Local, es que se propone ajustar la Ley Orgánica, acorde a las nuevas directrices y pautas establecidas en dichas reformas, a fin de que no se genere confusión respecto de los límites que se establecieron con relación a las remuneraciones ordinarias que percibe la Presidenta de la República, en cumplimiento del artículo 127 constitucional.

Ello, sin comprometer el funcionamiento institucional, toda vez que el tribunal requiere de personal especializado, infraestructura tecnológica y recursos logísticos suficientes, que inhiba el retraso de la emisión de las resoluciones y la disminución de la calidad de las resoluciones, tomando en cuenta la autonomía y garantía de independencia judicial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, la siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMAN y ADICIONAN, los artículos 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar en los términos siguientes:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Artículo 43. Los Magistrados, incluyendo al Presidente, el Secretario de Acuerdos y demás personal jurisdiccional en el ejercicio efectivo de sus funciones, recibirán durante su encargo, una remuneración irrenunciable, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, que no podrá ser disminuida durante éste, **las percepciones de todo el personal que integren al Tribunal, no podrán ser mayores a las recibidas por la titularidad de la Presidencia de la República y deberán observar** los principios de austeridad y racionalidad en el gasto, incluso las relativas a la conclusión del encargo.

Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior deberá proporcionar al Tribunal la información necesaria para el debido cumplimiento de esta disposición.

Artículo 44. El personal administrativo, en el ejercicio de sus funciones, recibirán durante su encargo una remuneración irrenunciable, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, que no podrá ser disminuida durante éste, y será aprobada por los Magistrados con base a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 45. El Presidente en el ámbito de sus competencias, podrá proponer otras categorías de personal jurídico para atender las necesidades del Tribunal, de acuerdo con las partidas autorizadas en el presupuesto, quienes recibirán durante su encargo una remuneración irrenunciable, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, que no podrá ser disminuida durante éste, y será aprobada por los magistrados con base a la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, cuando las cargas de trabajo extraordinarias lo exijan, podrá autorizar la contratación, con carácter de eventual, del personal jurídico y administrativo necesario para hacer frente a tal situación, mediante un procedimiento especial para su contratación e ingreso, quienes recibirán durante su encargo una remuneración irrenunciable, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, que no podrá ser disminuida durante éste, y será aprobada por los Magistrados con base a la disponibilidad presupuestal, observando los principios de austeridad y racionalidad del gasto.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

"ATENTAMENTE"


ESTHER TEROVA COTE
MAGISTRADA PRESIDENTA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA**


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA ELECTORAL


ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO
DE LEY

LA PRESENTE HOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.